

ORD. ALC. : N° 2357.1

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002255.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002255.

OSORNO, 04 NOV. 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑOR
PAULO VARGAS SALDÍA

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002255, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicita planilla de todo el personal asistente de educación de Osorno incluyendo: nombre completo, rut, establecimiento donde trabaja, cargo, vigencia contrato actual, sueldo base al mes de septiembre 2022, tipo de contrato (SEP, PIE, COD. TRABAJO). Se enfatiza que en el caso de la remuneración sólo se desea conocer SUELDO BASE. Se necesita en formato EXCEL.

Al respecto le informo que analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada al Departamento de Administración de Educación Municipal de nuestro municipio, desde donde su jefe don Mauricio Gutiérrez Núñez, ha dado respuesta a través de un archivo Excel el cual se adjunta al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo Excel adjunto se ha eliminado la columna que contenía los rut de los funcionarios, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada.

Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/JSC/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JD Doc 1524500